

RAD. 110013103004202200291

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En los hechos de la demanda se afirma que se presentó una reclamación a la Equidad Seguros Generales OC. en fecha 21 de octubre del 2021, y que a la presente data no se ha proferido respuesta habiendo transcurrido más de sesenta días y que por ello procede el pago a través del proceso ejecutivo.

Se observa de las documentales aportadas que en fecha 1 de junio del 2021 (folio 1 pdf hoja 309/311), que la entidad aquí demandada dio una respuesta a la reclamación en la que se solicitó al reclamante arrimar unos documentos por lo que deberá indicar en qué fecha se radico la reclamación con las correcciones solicitadas por la entidad aseguradora arrimado prueba de haber cumplido con dicha carga

2. Para el presente asunto se deberá allegar las pruebas que permitan establecer el parentesco de las demandantes con el señor José Eudel Bedoya López.

3. El demandante deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º inciso 5º de la ley 2213 del 2022.

4. En el acápite de notificaciones se deberá indicar los correos electrónicos de las accionantes.

5. En el mismo termino SO PENA DE RECHAZO el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de la reclamación presentada con todos los anexos, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /

